



RESOLUCION No. 946 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN No. 898 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-013-2021, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"»

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

«En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»

Que en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. **LIC-SI-013-2021**, el cual consistió en la selección del colaborador del que ejecutará el objeto de: **«MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**.

Que atendiendo el cronograma de la referida actuación contractual, el día 20 de octubre de 2021, en audiencia pública efectiva de adjudicación, luego de surtirse las últimas etapas legales establecidas, se adjudicó la licitación a la forma asociativa denominada **CONSORCIO ERLINGSSON**, conformada por: **COLOBRAS S.A.S.** con un porcentaje de participación del 1 % y, **ERLINGSSON S.A.S.**, con un porcentaje de participación del 99 %, por un valor total de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 791.778.540,14) M/CTE.**

Que por un *lapsus calami*, se estableció erróneamente la razón social de uno de los integrantes de este proponente plural, en la parte considerativa y resolutive, pues, se rotuló como **COLOBRAR S.A.S.**, siendo el nombre social correcto el **COLOBRAS S.A.S.**, conforme a la verificación efectuada en el Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo.

Que el precitado yerro al interior del cuerpo de la Resolución 898 de 20 de octubre de 2021, es de los catalogados como formales, puesto que no muta los supuestos fácticos y de derecho en los que se basó su expedición, pudiendo la Administración, en atención a los fundamentos normativos señalados en el inciso primero de este acto administrativo, corregirlos. En esta línea de pensamiento, la doctrina autorizada¹ ha señalado:

*«**En general lo que señala la norma es que no existe limitación alguna de la administración para revocar esos errores cotidianos, sean formales, aritméticos o de hecho**, que no impliquen cambios sustanciales, por cuanto los sustanciales sí están sujetos al límite establecido en cuanto a la revocación de actos de contenido individual. En consecuencia, las revocatorias formales pueden darse en cualquier tiempo. Las alteraciones o modificaciones no sustanciales de los actos administrativos a que se refiere (sic) artículo en comento, según la jurisprudencia tradicional del Consejo de Estado, procedente en cualquier tiempo por la administración.»*

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el nombre de uno de los integrantes del **CONSORCIO ERLINGSSON**, establecido en el ordinal primero de la Resolución 898 de 20 de octubre de 2021, por medio de la cual, se adjudicó la licitación pública No. **LIC-SI-013-2021**, conforme a las consideraciones expuestas, el cual quedará así:

«PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-013-2021, cuyo objeto es: «MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»»

¹ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando, Compendio de derecho administrativo. Universidad Externado de Colombia. 2017.



RESOLUCION No. 946 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN No. 898 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SI-013-2021, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"»

ROSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR», al proponente **CONSORCIO ERLINGSSON**, representado por **ERLINGSSON QUIROZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.361, forma asociativa conformada por: **COLOBRAS S.A.S.**, identificado con el NIT. 900.966.836-0, con un porcentaje de participación del 1 % y, **ERLINGSSON S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.450.012-7, con un porcentaje de participación del 99 %, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 791.778.540,14) M/CTE.»**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes, ordinales y fundamentos que componen la Resolución 898 de 20 de octubre de 2021, se mantienen incólumes e inmutables.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Laura Vanessa Menco Ruz – Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo. Alba Margarita Elles Arnedo - Directora de Contratación.
Vo. Bo.: Diana Margarita Manrique Terán – Secretaria de Infraestructura